



I C A Z A
T R U S T
C O R P O R A T I O N

Una subsidiaria de
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Abogados
Est. 1920

Calle Aquilino de la Guardia N° 8
Edificio IGRA, Piso 2
P.O. Box 0823-04699
Panamá, República de Panamá
Tel.: 507-205-6142 Fax: 507-264-1203

E-mail: icazatrust@icazalaw.com

¿Por qué un fideicomiso con Icaza Trust Corporation (ITC)?

ICAZA TRUST CORPORATION (ITC) fue creada en el año 1996 como una subsidiaria 100% de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (IGRA), establecida en Panamá desde 1920.

La Superintendencia de Bancos de Panamá otorgó a ITC su licencia fiduciaria, mediante la Resolución Fid N°12-96 de 6 de noviembre de 1996, quedando así sujeta a reglas de control de un ente regulador de reconocido prestigio a nivel internacional. ITC se constituyó así en un complemento adicional a la amplia gama de servicios que presta IGRA a su clientela nacional e internacional.

Desde su fundación, ITC ha fungido como fiduciaria en fideicomisos constituidos para diversos propósitos, tales como:

- Fideicomisos para la protección y administración de activos;
- Fideicomisos para la planificación patrimonial;
- Fideicomisos de garantía;
- Fideicomisos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios;
- Fideicomisos para cumplimiento de condiciones específicas, y otros.

Los abogados de ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (IGRA) están en capacidad de brindar toda la asesoría legal requerida para ajustar los términos y condiciones de cada fideicomiso a las necesidades específicas de los clientes y el personal de ITC cuenta con una amplia capacitación y experiencia para prestar la asistencia que se necesita para el adecuado manejo de los bienes fideicomitidos.

El Fideicomiso en Panamá

La Ley que regula el fideicomiso en la República de Panamá (Ley 1 de 1984) es muy versátil, pues es el fruto de muchos años de experiencia en el área de servicios financieros en los que nuestro país siempre se ha destacado.

Efectos del Fideicomiso

- Los bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio separado al del fideicomitente y al del fiduciario, por lo que éstos no podrán ser objeto de medidas cautelares (secuestros o embargos), sino únicamente en virtud de obligaciones contraídas o daños causados con ocasión de actos relacionados con el fideicomiso.
- En caso de que los bienes fideicomitidos causen un impuesto, el fiduciario deberá pagarlo por cuenta del fideicomiso. El fiduciario tiene todas las acciones y derechos

inherentes al dominio, es decir, como si fuera su dueño, por lo que tendrá la disposición de los bienes del fideicomiso, lógicamente dentro de los límites que imponen los fines y condiciones contenidas en el instrumento de fideicomiso.

Características Principales Del Fideicomiso

- ❖ Facilidad de constitución.
- ❖ Puede ser revocable o irrevocable.
- ❖ El beneficiario puede ser el mismo fideicomitente.
- ❖ Puede constituirse para cualquier fin que no contravenga la moral ni el orden público.
- ❖ Puede constituirse sobre bienes de cualquier naturaleza, presentes o futuros.
- ❖ Pueden nombrarse beneficiarios futuros y/o sucesivos.
- ❖ Puede constituirse para que surta efecto después de la muerte del fideicomitente, en cuyo caso debe hacerse mediante un testamento, al menos que el fiduciario sea una persona o empresa con licencia fiduciaria, en cuyo caso puede constar en un documento privado sin necesidad de cumplir con las formalidades de un testamento.
- ❖ Cuando un fideicomiso es revocable, el fiduciario, al igual que el o los beneficiarios, puede ser sustituido por otros, en cualquier tiempo.
- ❖ Se exige rendición de cuentas anualmente.

Tratándose de fideicomisos irrevocables, los sustitutos o las vías para sustituirlos deben constar en el instrumento de fideicomiso.

Los fideicomisos constituidos de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, así como los bienes del mismo, podrán trasladarse o someterse a las leyes o jurisdicción de otro país y viceversa, según lo dispuesto en el instrumento del fideicomiso.

Régimen Tributario

- ❖ No causarán ningún tipo de impuestos los actos de constitución, modificación o extinción del fideicomiso, ni los actos de transferencia de los bienes fideicomitados, siempre que éstos sean: bienes ubicados en el extranjero; dineros, acciones o valores de cualquier clase de fuente extranjera sin ningún vínculo con renta panameña o que dimanen de dineros, valores o acciones de sociedades cuya renta no sea de fuente panameña.

- ❖ Cualquier fideicomiso que genere ingresos sujeto a impuesto sobre la renta en la República de Panamá, deberá presentar la declaración jurada de renta y pagar los impuestos causados y estimados como cualquier persona o empresa.

Nuestros honorarios por servicios fiduciarios serán calculados en base a las funciones y responsabilidades fiduciarias, el valor de los bienes fideicomitidos y las gestiones administrativas que conlleve cada fideicomiso.

SERVICIOS PRESTADOS POR ICAZA TRUST CORPORATION (ITC)

Icaza Trust Corporation (ITC), está en capacidad de ofrecer a su distinguida clientela los siguientes servicios:

Constitución y Administración de Fideicomisos

Organización y Administración de Fundaciones de Interés Privado

Custodios Autorizados de Acciones al Portador de las Sociedades de las Islas Vírgenes Británicas (IBC)

Depósitos en Escrow

Servicios Fiduciarios en general

Para mayor información favor contactar a:

icazatrust@icazalaw.com.

Tel: (507) 205-6000 Ext. 6150
Fax: (507) 223-4085
P.O. Box 0823-04699
Panama, Republic of Panama

Icaza Trust Corporation
Panamá, República de Panamá